

## RESOLUCIÓN No. 01430

**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCION No. 6004 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 140 de 1994 en armonía con la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que el día 30 de Octubre de 2009 la Secretaría Distrital de Ambiente realizó operativo de seguimiento y control ambiental sobre la Publicidad Exterior Visual instalada en la Calle 63 A No. 24 – 19 de esta ciudad.

Que con base en lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual emitió el Concepto Técnico No. 01435 del 22 de Enero de 2010 donde se sugiere trasladar el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso ubicado en la Calle 63 A No. 24 – 19.

Que el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No. 6004 del 27 de Octubre de 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", dentro de la cual se ordenó al señor JOSE MIGUEL GARCÍA QUIROGA, identificado con C.C. 19.050.190, el pago de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$160.680) M/Cte, por el costo de desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso que se encontraba instalado en la Calle 63 A No. 24 – 19 de esta ciudad.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el 11 de Abril de 2012 al Señor JOSE MIGUEL GARCÍA QUIROGA.

Página 1 de 5

### RESOLUCIÓN No. 01430

Que el Señor JOSE MIGUEL GARCÍA QUIROGA, mediante Radicado No. 2012ER047696 del 13 de Abril de 2012, estando dentro del término legal, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 6004 del 27 de Octubre de 2011, dentro de su escrito se expone lo siguiente:

*"(...) 1. Yo José Miguel García Quiroga identificado con c.c. 19.050.190 de Bogotá, fui propietario de la tienda de nombre "YENNY" entre Marzo del 2000 y el 27 de Agosto de 2011, como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, así como en el respectivo certificado de Cancelación.*

*2. El mencionado establecimiento fue vendido y entregado en agosto de 2011 al Señor Edelio Acosta Calderón con cédula número 12.143.271 de San Agustín – Huila.*

*3. El 12 de Abril de 2012 se revisó la fachada del sitio en el cual se encuentra el establecimiento, encontrando que el aviso que se cita en la Resolución 6004 ya fue retirado para lo cual anexo fotografía en la que consta dicha situación.*

*Con base en lo anteriormente expuesto, solicito se revoque la Resolución 6004 del 27 de Octubre de 2001, en el cual se me ordena el pago de (0.3) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, equivalentes a CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$160.680) MONEDA CORRIENTE, por el costo del desmonte de un elemento de publicidad exterior visual tipo afiche, que se encontraba instalado en la Calle 63 A No. 24 – 19 Bogotá ya que no procede el cobro."*

**Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la recurrente, ésta Secretaría considera lo siguiente:**

Que la Ley 99 de 1993 consagró entre los principios generales ambientales, la protección del paisaje, por ser patrimonio común y atribuyó a las autoridades ambientales las funciones de otorgar permisos y autorizaciones para el desarrollo de actividades, que puedan afectar el medio ambiente, e imponer y ejecutar a prevención las medidas de Policía y las sanciones previstas en caso de violación a las normas de protección ambiental y exigir la reparación de los perjuicios causados.

Que en ese orden de ideas es momento de entrar a analizar los argumentos y las pruebas presentados por el recurrente.

En primer lugar aduce el recurrente José Miguel García Quiroga que el establecimiento ubicado en la Calle 63 A No. 24 – 19 donde se encontraba instalado el elemento de publicidad exterior visual desmontado, fue vendido en agosto de 2011.

### **RESOLUCIÓN No. 01430**

Frente a lo anterior es preciso mencionar que conforme al artículo 09 del Decreto 959 de 2000 Capítulo I Avisos:

*“Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”*

Igualmente establece el artículo 9 del decreto 506 de 2003:

**“ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN MATERIA DE AVISOS:**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Distrital 959 de 2000, son responsables solidarios ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, por el incumplimiento de las normas sobre avisos, quien elabora el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio, quienes se harán acreedores solidarios de las sanciones previstas en la ley.”*

De las normas enunciadas es viable establecer que es el señor José Miguel García Quiroga sobre quien recae la obligación de realizar el pago del costo que se causó al efectuar el desmonte del elemento publicidad exterior visual tipo aviso ubicado en la Calle 63 A No. 24 – 19, pues era el responsable en el momento en que se realizó el operativo por parte de ésta secretaría.

Por otro lado, advierte el recurrente que el aviso al cual hace referencia la Resolución No. 6004 de 2011 ya fue retirado y que por esta razón no procede el cobro del costo del desmonte.

Con respecto a lo anterior se le manifiesta al señor José Miguel García Quiroga que el retiro de la publicidad se realizó luego de verificar en el operativo ambiental que el elemento no contaba con registro previo ante ésta Secretaría conforme lo ordena el artículo 30 del Decreto 959 de 2000 y la Resolución 931 de 2008.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente en pleno uso de sus facultades legales expidió la Resolución No. 931 de 2008 **“Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital”**, el cual establece en su artículo 14 Numeral 1. Literal e) lo siguiente:

*“El funcionario que conoció de la diligencia de desmonte del elemento irregular, elaborará un informe técnico en el cual se consignarán los hechos ocurridos durante ésta y tasará el costo del desmonte del elemento (...).”*

### **RESOLUCIÓN No. 01430**

En este orden de ideas una vez estudiados los argumentos del recurrente, este Despacho advierte que los mismos no son de recibo y por consiguiente considera pertinente confirmar la decisión contenida en la Resolución 6004 de 2011.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con el Artículo tercero de la Resolución 3074 de 2011, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de:

*“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”*

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR** la Resolución No. 6004 del 27 de Octubre 2011, en todas y cada una de sus partes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a José Miguel García Quiroga, en la Calle 73 A No. 70 A – 85 Barrio Bonanza de esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para lo de su competencia.



**RESOLUCIÓN No. 01430**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicación. Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de noviembre del 2012**

**Edgar Alberto Rojas**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente No. SDA-08-2012-1775*

**Elaboró:**

Manuela Rodriguez Maldonado	C.C: 10048776 43	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 678 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/11/2012
-----------------------------	---------------------	----------	----------------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/11/2012
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/11/2012
---------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C. el 05 MAR 2013 ( ) días del mes de 20, se notifica personalmente el contenido de RESOL 1430/14-NOV-2012 Señor (a) JOSE MIGUEL GARCIA QUINOSA en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19050190 de BOGOTA T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Miguel Garcia Q

Dirección: calle 73 A No 185

Teléfono (s): 4382953

QUIEN NOTIFICA: YANIRA CORREA

16:01 PM